Año de 1952 — Lunes 19 de Mayo — Núm. 60

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).........	140,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN *de 15 de abril de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de obras adicionales en las Escuelas de Rades y La Velilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pedraza (Segovia), solicitando la construcción por el Estado de obras adicionales en las Escuelas de Rades y La Velilla. Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para que el Estado realice obras adicionales en las Escuelas de Rades y La Velilla, del Ayuntamiento de Pedraza, por su presupuesto total de 204.579,89 pesetas. Ejecución material: 151.653,39; 15 por 100 de beneficio industrial, 22.748; pluses de carestía y cargas familiares, 27.525,08; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 723,66 y 1.206,10; del Aparejador, 723,66 pesetas; aportación municipal, 30.578,43 pesetas, y coste para el Estado, 174.001,46, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública, y por la cifra de 201.926,47, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales.

2.° De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Pedraza (Segovia), por el 15 por 100 del importe de las obras que, en principio, asciende a 30.578,43 pesetas, el citado Municipio ha depositado 27.279,97, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del «B. O. del E.», 18 de mayo, n.° 139.)

Ministerio de Trabajo

ORDEN *de 28 de febrero de 1952 por la que se dictan normas para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 4 de enero de 1950 para la Industria Hotelera y de Cafés, Bares y Similares.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 4 de enero de 1950 dispuso que las Empresas comprendidas en el Reglamento Nacional de Trabajo para la Industria Hotelera y de Cafés, Bares y Similares, de 30 de mayo de 1944, quedaban obligadas a ocupar profesionales en paro inscritos en la Oficina de Colocación correspondiente, de conformidad con las normas legales en vigor, para sustituir a los trabajadores de sus plantillas durante los días que disfrutan del descanso compensatorio por el trabajo en días festivos no recuperables.

Planteadas algunas dificultades al llevar a la práctica lo establecido en la citada disposición ministerial, resulta necesario dictar las normas que faciliten el cumplimiento de lo dispuesto y que al propio tiempo se imponga de manera coactiva a aquellas voluntades remisas que, tanto por parte de las Empresas como por la de los trabajadores, se vienen produciendo.

Por virtud de lo expuesto,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Todas las Empresas comprendidas en el Reglamento Nacional de Trabajo para la Industria Hotelera y de Cafés, Bares y Similares, de 30 de mayo de 1944, están obligadas a remitir a la Oficina de Colocación respectiva relación del personal que presta su servicio en la misma, detallando el número y categoría de los trabajadores que exija la sustitución de los que disfruten del descanso compensatorio por el trabajo en días festivos no recuperables.

2.° La Oficina de Colocación, a la vista del personal de plantilla de cada Empresa, y previo informe del Sindicato Provincial de Hostelería y Similares, fijará los días en que el trabajador debe ser sustituído por otro en situación de paro, procurando que el relevo se realice en el período correspondiente y comunicarlo a la Empresa, la que en el plazo de diez días podrá proponer el trabajador que haya de hacer los relevos. Pasado dicho plazo sin que haya utilizado dicho derecho, la Oficina de Colocación enviará el trabajador correspondiente, que no podrá ser rechazado, a no ser que el empresario alegue contra la persona propuesta razones poderosas, que apreciará discrecionalmente el Delegado de Trabajo, y contra cuya resolución no se dará recurso alguno.

El período a que se hace mención en el apartado precedente quedará reducido en Madrid y Barcelona a los meses de noviembre a marzo.

3.° La fijación de fecha y período por cada establecimiento tendrá carácter obligatorio para la Empresa y trabajadores afectados por el relevo, que deberá realizarse cada año en los cinco días siguientes a la publicación del calendario laboral de festividades por la respectiva Delegación de Trabajo.

4.° La clasificación del personal que haya de sustituir al de la plantilla de la Empresa que disfrute del descanso compensatorio, ha de realizarse por el Sindicato Provincial de Hostelería y Similares cuando el inscrito como parado en la Oficina de Colocación no tenga señalada la categoría correspondiente, debiendo atenerse para ello a la categoría y clases del establecimiento, así como a la especialización profesional del interesado.

5.° Las Oficinas de Colocación y los Sindicatos Provinciales de Hostelería y Similares vendrán obligados a poner en conocimiento de la Inspección de Trabajo cuantas infracciones se produzcan de lo dispuesto, tanto por parte de las Empresas como de los trabajadores.

6.° El incumplimiento de lo establecido en la presente Orden, por empresarios o por trabajadores, será sancionado con multa de cinco a mil pesetas, conforme al procedimiento general establecido en el Reglamento de las Delegaciones de Trabajo, de 21 de diciembre de 1943.

7.° Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Orden ministerial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 28 de febrero de 1952.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del «B. O. del E»., 17 mayo, n.° 138.)

1466

Gobierno Civil de la Provincia

Siendo preciso a la Dirección General de Ganadería conocer las fincas existentes en la provincia de las características que a continuación se detallan, requiero a todos los Alcaldes de la provincia para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la presente, remitan a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería dos relaciones, comprensiva la primera de las fincas dedicadas exclusivamente a pastos, con superficie igual o superior a 200 hectáreas, y la segunda de las fincas con explotación agrícola en hojas o añadas, en las cuales la hoja destinada a pastos tenga una superficie igual o superior a 200 hectáreas.

En ambos casos se indicarán: nombre de la finca, nombre y apellidos del propietario, extensión de la finca, número y especie de reses que normalmente sostiene en cada temporada y períodos durante los cuales se lleva a cabo su aprovechamiento.

En caso de no existir fincas de las características expresadas, se informará en sentido negativo dentro del mismo plazo.

Segovia, 19 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1467

Adjudicaciones directas de pastos

Siendo bastantes los Cabildos Sindicales que, no obstante las Circulares publicadas por la Junta Provincial de Fomento Pecuario en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, de 29 de agosto y 8 de octubre de 1951, y Circular de 10 de septiembre (remitida directamente a todos los Presidentes de los Cabildos y Asesores técnicos permanentes de los mismos), no cumplen en debida forma o no exigen el cumplimiento de lo dispuesto en dichas Circulares en orden a la solicitud escrita y adjudicación de pastos —con remisión de las certificaciones correspondientes a la Junta Provincial— en cada temporada o polígono, he resuelto recordarles a los que en tales condiciones se encuentren y advertir a los que pudiesen encontrarse en las mismas, que el incumplimiento de sus obligaciones por parte de los Cabildos —entre las que se encuentra la de exigir a los ganaderos el cumplimiento de las que a ellos conciernen— lo sancionaré con multas de 25,00 a 500,00 pesetas por desobediencia a las órdenes de mi Autoridad, según se les tiene ya advertido.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Segovia, 19 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1468

Subastas de pastos

Próxima la época en que ha de procederse a la subasta de pastos sobrantes de la temporada verano-otoño, en la forma señalada en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de 4 de mayo de 1942 y 19 de mayo de 1944, los Presidentes de los Cabildos Sindicales u organismos correspondientes (si aún no se hubiesen integrado en aquéllos), en cuya jurisdicción existiesen pastos sobrantes en dicha temporada, una vez hechas las adjudicaciones reglamentarias con arreglo a lo dispuesto por la Junta Provincial

de Fomento Pecuario en los Boletines de la provincia citados y en los de 29 de agosto, 8 de de octubre y Circular de 10 de septiembre de 1951, remitirán a dicha Junta ANTES DEL DIA DIEZ DE JUNIO para los aprovechamientos que comiencen en el mes de julio, y ANTES DEL VEINTICINCO DE JUNIO para los que comiencen en el mes de agosto, una certificación, reintegrada, del acuerdo del Cabildo Sindical de proceder a la subasta de los pastos sobrantes, indicando: fecha de comienzo y terminación de la temporada; polígonos a que se refiere la subasta y número de reses y especie de las mismas que han de ser admitidas, bien entendido que los Cabildos que teniendo obligación de subastar los pastos sobrantes, si no cumpliesen lo arriba ordenado, serán sancionados por mi Autoridad.

Segovia, 19 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1455

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Sotosalbos, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 3 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 17 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1456

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Villaverde de Iscar, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en la Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 17 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Puebla de Pedraza, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 3 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 19 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Tolocirio, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 3 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 19 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

EPZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Cabezuela, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada sospechosa todo el término municipal.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capitulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 3 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 19 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1463

Excma. Diputación Provincial de Segovia

BENEFICENCIA

CIRCULAR

El BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 6, de fecha 14 de enero último, publica Circular rogando esta Presidencia a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia dispongan la extensión y envío a la Corporación provincial de copia literal certificada del Padrón de vecinos y familias domiciliadas pobres, incluídos en la Beneficencia Municipal respectiva con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita.

Y como quiera que a pesar del tiempo transcurrido son bastantes los señores Alcaldes que no han respondido al ruego ni cumplido el servicio, el cual es de sumo interés a la Administración provincial y Municipal, por la presente se recuerda a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que al final de esta Circular se detallan, el urgente envío a esta Diputación de la copia certificada del Padón de familias pobres inclíudas en las respectivas Beneficencias Municipales; de no hacerlo en breve plazo, se dará conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de tal negligencia e incumplimiento del servicio interesado reiteradamente.

Ayuntamientos a que se hace referencia:

Adrada de Pirón, Adrados, Aguilafuente, Alconada de Maderuelo, Aldealengua de Pedraza, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Codonal, Aldeanueva del Monte, Aldehuela del Codonal, Aldeonte, Anaya, Añe, Aragoneses. Arahuetes Arcones, Arevalillo de Cega, Armuña, Ayllón, Balisa, Barbolla, Basardilla, Bercimuel, Bernúy de Coca, Boceguillas, Brieva, Caballar, Cabañas de Polendos, Campo de San Pedro, Carbonero el Mayor, Carrascal del Río, Cascajares, Casla, Castillejo de Mesleón, Castrillo de Sepúlveda, Castro de Fuentidueña, Castrojimeno, Castroserna de Abajo, Castroserna de Arriba, Castroserracín, Cedillo de la Torre, Cerezo de Arriba, Cilleruelo de San Mamés, Ciruelos de Coca, Cobos de Fuentidueña, Cobos de Segovia, Coca, Codorniz, Collado Hermoso, Corral de Ayllón, Cozuelos de Fuentidueña, Cubillo, Cuéllar, Cuevas de Provanco, Chañe, Donhierro, Duratón, Duruelo, Encinas, Encinillas, El Espinar, Estebanvela, Etreros, Fresneda de Cuéllar, Fresno de Cantespino, Fresno de la Fuente, Frumales, Fuente de Santa Cruz, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentemilanos, Gallegos, Garcillán, Hinojosas del Cerro, Hontalbilla, Hontanares de Eresma, Hontoria, Los Huertos, Ituero y Lama, Jemenuño, Juarros de Ríomoros. Juarros de Voltoya, Labajos, Laguna de Contreras, Languilla, Lastras del Pozo, La Lastrilla, La Losa, Losana de Pirón, Maderuelo, Marazoleja, Marazuela, Martín Miguel, Martín Muñoz de la Dehesa, Martín Muñoz de las Posadas, Marugán, Matabuena, Mata de Cuéllar, Melque de Cercos, El Moral, Muñopedro, Muñoveros, Narros de Cuéllar, Nava de la Asunción, Navafría, Navalilla, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Navares de las Cuevas, Navas de Oro, Nieva, Olombrada, Orejana, Ortigosa del Monte, Otero de Herreros, Pajares de Fresno, Palazuelos de Eresma, Pelayos del Arroyo, Perorrubio, Pinarnegrillo, Pinilla Ambroz, Pradales, Puebla de Pedraza, Rapariegos, Rebollo, Remondo, Riaguas de San Bartolomé, Riahuelas, Riaza, Ribota, Ríofrío de Riaza, La Salceda, Saldaña de Ayllón, San Cristóbal de Cuéllar, San Cristóbal de la Vega, Sangarcía, San Miguel de Bernúy, San Pedro de Gallos, Santa María de Riaza, Santa María la Real de Nieva, Santa Marta del Cerro, Santiuste de Pedraza, Santo Domingo de Pirón, Sauquillo de Cabezas, Sebúlcor, Sequera de Fresno, Siguerυelo, Sotillo, Tabladillo, Tolocirio, Torreadrada, Torrecaballeros, Torrecilla del Pinar, Trescasas, Turégano, Turrubuelo, Urueñas, Valdevacas de Montejo, Valdevarnés, Valseca, Valtiendas, Valverde del Majano, Valvieja, Valle de Tabladillo, Valleruela de Sepúlveda, Vegafría, Veganzones, Ventosilla, Villacastín, Villagonzalo de Coca, Villar de Sobrepeña, Villaseca, Villaverde de Iscar, Villaverde de Montejo, Villoslada, Yanguas de Eresma, Zamarramala, Zarzuela del Monte, Zarzuela del Pinar.

Segovia, 16 de mayo de 1952.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*

1464

Excma. Diputación Provincial de Segovia

De conformidad con el párrafo 2.° del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se exponen al público, por quince días, las Cuentas de Presupuesto, Depositaría y de Administración del Patrimonio Provincial, correspondientes al ejercicio de 1951, sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Segovia, 14 de mayo de 1952.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*

1465

Ministerio de Trabajo

DELEGACION PROVINCIAL

El Ilmo. Sr. Director General de Previsión me participa que con fecha 7 del pasado mes de abril el Excelentisimo Sr. Ministro de Trabajo ha dictado la siguiente Orden:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° de la Orden de 1.° de abril de 1950, y de conformidad con las propuestas al efecto formuladas por los señores Delegados de Trabajo, este Ministerio ha tenido a bien disponer el salario base que ha de regir durante el presente año en cada una de las provincias y plazas de Soberanía de España en Marruecos para las labores Agrícolas de carácter fijo, a que se refiere el artículo 13 de la Orden de 2 de febrero de 1950, a los solos efectos de la determinación de las indemnizaciones, rentas o pensiones derivadas del Seguro de Accidentes de Trabajo, será el siguiente: SEGOVIA: El mismo señalado para el pasado año 1951. Igualmente ha dispuesto que de la presente Orden se dé traslado a los señores Delegados de Trabajo en la parte referente al territorio de su respectiva jurisdicción, los cuales deberán publicarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los elementos interesados».

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Segovia, 16 de mayo de 1952.—El Delegado de Trabajo, *Tomás García.*

1454

DISTRITO MINERO DE MADRID

ANUNCIO

Por el presente se hace público y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, que el expediente del permiso de investigación denominado «EMILIA», número 682, del término municipal de Otero de Herreros, provincia de Segovia, de mineral de wolfram, incoado en esta Jefatura a instancia de don Isidoro Sánchez Marcos, ha quedado sin curso y fenecido por falta de terreno franco.

Madrid, 17 de mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Lacazette*

1461

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente, de 19 de julio de 1944, ha sido admitida con fecha 17 de abril último la solicitud del permiso de investigación nombrado San Antonio, n.º 701, de veinte pertenencias de mineral de cobre, sito en el paraje denominado Las Fuentecillas, del término municipal de Navas de San Antonio, provincia de Segovia, solicitado por don Manuel Borondo López Marcos de León, domiciliado en esta Capital, calle de Alberto Aguilera, n.º 35.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el cruce de la Carretera de Madrid a La Coruña con el Camino de las Palanqueras, al Sur del pueblo de Navas de San Antonio y en las proximidades de la Fábrica «Derivados de la Leche», propiedad de don Manuel Baites.

Del punto de partida a la estaca 1.ª al Norte, se medirán 10 metros; de 1.ª a 2.ª al E., se medirán 100 mts.; de 2.ª a 3.ª al S., se medirán 1000 metros; de 3.ª a 4.ª al O., se medirán 200 metros; de 4.ª a 5.ª al N., se medirán 1000 mts.; y de 5.ª a 1.ª al E., se medirán 100 mts.; quedando cerrado un perímetro de veinte pertenencias.

Lo que se publica por edictos en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento donde radica el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 14 de mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Lacazette*.

1462

ANUNCIO

Relación de permisos de investigación otorgados por el Ministerio de Industria:

Número, 675; nombre, Javier; mineral, wolfram y estaño; Has., 50; término, El Espinar (Segovia).

Lo que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace saber a los interesados y público en general por mediación de este anuncio, en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia.

Madrid, 16 de mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Lacazette*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1460

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

Don José Luis Olías Grinda, Juez de Primera Instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente edicto, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace saber que para la provisión de la vacante del cargo de Fiscal Comarcal sustituto de esta Villa se ha presentado instancia solicitandolo don Mauro Constancio Martín Esteban, y se hace saber por si alguna persona tiene que formular reclamación a dicha solicitud, lo verifique ante este Juzgado en el término de diez días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Cuéllar a 21 de marzo de 1952.—El Juez de 1.ª Instancia, *José Luis Olías Grinda*.—El Secretario, *Francisco González*.

SUBASTAS

1397

Ministerio de Educación Nacional

Dirección General de Enseñanza Primaria

Sección de Construcciones Escolares

ANUNCIO

Por Orden Ministerial de 15 de abril de 1952, se aprobó el proyecto para obras en RADES y LA VELILLA, provincia de Segovia, obras adicionales Escuelas Mixtas.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 3 de junio de 1952, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

PRIMERA. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras adicionales de un edificio en RADES y LA VELILLA con destino a Escuelas Mixtas, con un presupuesto de contrata de 201.926,47 pesetas.

SEGUNDA. A partir del día 1 de mayo, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 26 de mayo, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Segovia.

TERCERA. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 4.038,55 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuído les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

CUARTA. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 3 de junio de 1952, a las 12 horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

QUINTA. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia respectiva. Tambien son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos Reales correspondientes.

SEXTA. El plazo de ejecución de las obras se fija en quince meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La Póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja general de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

SÉPTIMA. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

OCTAVA. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

NOVENA. Se observarán además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 1 de mayo de 1952.—*El Director General*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de..., de un edificio ..., con destino a ..., en ..., provincia de ..., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del... (en letra) por 100, equivalente a ... (en letra) pesetas».)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

1440

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

ANUNCIO DE SUBASTA

Acordada por esta Dirección General la construcción de una Casa-cuartel en NAVAFRIA (Segovia), con ocho viviendas, distribuídas en un solo edificio, con todos sus servicios de Cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de quinientas veintiun mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas veintisiete céntimos (521.479,27), debiendo quedar terminadas en un plazo de nueve meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 10.429,58 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda —Sucursal de la Caja General de Depósitos—, en metálico o en valores del Estado. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Transmisiones y Obras), calle de Guzmán el Bueno, número 122, en esta capital, durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y durante las horas hábiles de oficina, y en la cabecera de la 102.ª Comandancia de la Guardia Civil, en Segovia, durante 17 días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las dependencias anteriormente mencionadas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituído la fianza provisional, y el otro sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección General y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil, la cantidad de 20.859,16 pesetas como fianza definitiva, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la consiguiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo, el impuesto de Pagos al Estado, en las certificaciones de obras, gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 6 de mayo de 1952.—*El Teniente Coronel Jefe de la Sección.*

Modelo de proposición

Don..., domiciliado en..., calle de..., número..., con cédula personal vigente de la clase..., tarifa..., en nombre (propio o como apoderado legal) de don..., hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una Casa-cuartel en (...), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas con... céntimos, comprendida en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del... por 100 sobre los precios del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha ....

(Firma)

(Se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.)

1443

ADRADOS

SUBASTA

En cumplimiento de acuerdo adoptado por esta Corporación municipal, por el presente se anuncia la subasta para las obras de construcción en esta localidad de un edificio destinado a Escuela de Niños, bajo el tipo de tasación de NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESETAS Y SETENTA Y CINCO CENTIMOS (91.139,75 pts., incluído beneficio, gastos de contrata, honorarios de Arquitecto y Aparejador.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales a las doce horas del día siguiente hábil en que transcurran veinte también hábiles desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante una Mesa presidida por el señor Alcalde o quien legalmente le sustituya y con asistencia de un miembro de la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Los licitadores podrán concurrir por sí o por medio de poder ante Notario con ejercicio en Segovia o Cuéllar, consignarán previamente en Depositaría municipal la cantidad de 1.822,79 pts., como fianza provisional para tomar parte en la subasta. El que resulte contratista constituirá dentro de los diez días siguientes a la notificación de adjudicación definitiva, la fianza general para responder de las obras, que será el cuatro por ciento del total de adjudicación.

Las proposiciones girarán a la baja respecto de la misma. Y las mismas se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a trece todos los días laborables, desde el siguiente en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del anterior al señalado para la subasta, debiendo ser presentadas en pliego cerrado, y extendidas en papel de la clase 6.ª o reintegrados con su equivalencia (4,50 pesetas), más el aumento del 5 por 100 y con arreglo al modelo que al final se inserta.

Los pliegos de condiciones, tanto técnicas como económico-administrativas, estarán de manifiesto en la Secretaría durante el plazo y horario para presentación de proposiciones.

En lo no previsto en los pliegos de condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento para los Contratos de obras Municipales de 2 de julio de 1924.

Adrados a 8 de mayo de 1952.—El Alcalde, *Pedro Ruano.*

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según justifica con documentación personal que acompaña, se compromete de su cuenta y riesgo a ejecutar las obras de construcción de un edificio destinado a Escuela de Niños en el pueblo de Adrados, cuyas obras fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día... de... de 1952, número..., por la cantidad de... (en letra) o con el tipo a la baja del..., con entera sujeción a los planos, memoria y pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas del Ayuntamiento, de los cuales está enterado.

Adrados a... de... de 1952.

El licitador,

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1403

RIAHUELAS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de construcción del Ayuntamiento y Casa de Maestro, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 243 del vigente Decreto regulador de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Riahuelas a 6 de mayo de 1952.—El Alcalde, *Abdón Moreno.*

1448

AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

En sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 13 del actual, se acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario que se tramita para subvencionar a la Iglesia Parroquial para reparación del edificio; subvencionar a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta ciudad con objeto de construir un lavadero y un abrevadero públicos en este término municipal; adquisición de un reloj público y gastos de instalación en la torreta central de la Casa Consistorial; reparación del edificio del Grupo Escolar y para pago en la Dirección General de la Guardia Civil de la parte que falta por entregar para cubrir el 10 por 100 aproximado del coste de construcción de un edificio con destino a Casa-Cuartel para las fuerzas de este Puesto, por un importe nivelado de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo ordenado y a los efectos del artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiendo que en la Secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestos al público los documentos que lo integran, para que en plazo de quince días, contados desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados en el mismo presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ateniéndose a lo determinado en dicho artículo 669.

Cantalejo, 14 de mayo de 1952.—El Alcalde, *César-Luis Fresneda.*

1453

ANAYA

Instruído expediente por este Ayuntamiento, y aprobado por la Superioridad, para la enajenación de una parcela de terreno sobrante de vía pública, sito en la calle de Ahusín, se pone en conocimiento por el presente que la subasta del mismo se hará el próximo día VEINTIOCHO y hora de las doce de su mañana; estando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la misma.

Anaya a 14 de mayo de 1952.—El Alcalde, *Heriberto Montalvo.*

1416

PINAREJOS

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión del día 10 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a pavimentación parcial en esta localidad, redactado por el arquitecto don Pedro Escorial Escorial, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de ocho días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Pinarejos a 10 de mayo de 1952.—El Alcalde-Presidente, *Antonio Escribano.*—P. A. de la C. M. P., el Secretario. Firmado.

1429

ADRADA DE PIRON

Confeccionado el padrón para la exacción del impuesto de defensa contra las plagas del campo, para el año actual, queda expuesto al público, por un plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de oir reclamaciones.

Adrada de Pirón, 10 de mayo de 1952.—El Alcalde, Tomás Gómez.

1430

FUENTEMILANOS

ANUNCIO

Confeccionado que ha sido el padrón municipal de contribuyentes para la exacción del impuesto sobre plagas del campo, correspondiente al año 1952, por el presente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en un plazo de quince días, sea examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Fuentemilanos, 9 de mayo de 1952. El Alcalde, Albino Orejudo.

1431

RIOFRIO DE RIAZA

EDICTO

En cumplimiento del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al año 1951, con todos los justificantes que le integran, cuya exposición será de quince días; durante este plazo y ocho más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Riofrio de Riaza, 12 de mayo de 1952.—El Alcalde, Mariano García.

1432

RODA DE ERESMA

EDICTO

En cumplimiento de lo ordenado en Circular de 12 de marzo último, se hace público el padrón del impuesto de plagas del campo, en esta Secretaría municipal, por término de diez días, con el fin de que puedan producirse reclamaciones contra el mismo durante su exposición al público, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna por justa que se formara.

Roda de Eresma a 10 de mayo de 1952.—El Alcalde-Presidente, Faustino Velasco.

1433

ENCINILLAS

EDICTO

En cumplimiento de lo ordenado en Circular de 12 de marzo último, se hace público el padrón del impuesto de plagas del campo, en Secretaría municipal, por término de diez días, con el fin de que puedan producirse reclamaciones contra el mismo durante su exposición al público, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna por justa que se formara.

Encinillas a 10 de mayo de 1952.—El Alcalde, Claudio Perlado.

1452

LAGUNA RODRIGO

EDICTO

Para que sea examinado y puedan producirse reclamaciones pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, el padrón de las cuentas para defensa contra plagas del campo, correspondiente al actual año.

Laguna Rodrigo a 15 de mayo de 1952.—El Alcalde. Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL